



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 93 -2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 21 de junio de 2018.

**VISTO;** Informe N° 289-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de junio de 2018; Informe N° 330-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; de fecha 20 de junio de 2018, y Proveído de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning , Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, yen cuyo numeral 2.2.1.señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

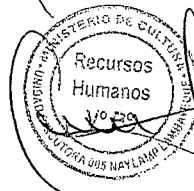
Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 289-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de junio de 2018, el responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de ex trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios: Christian Dios Romero; José Luis Oblitas Guerrero y Walter Hugo Ugaz Gonzales; quienes han mantenido vínculo laboral con la institución hasta el 09 de marzo de 2018, cuyo pago de vacaciones trucas del periodo comprendido del 18 de diciembre de 2017 al 09 de marzo 2018, se encuentran pendientes;

Que, Mediante Informe N° 330-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones trucas de los ex trabajadores, así tenemos:



<b>Christian Dios Romero</b>	Específica de gasto: 2.3.2.8.1.1 – Contrato Administrativo de Servicios por el monto de <b>S/1,807.28</b> y en la específica de gasto: 2.3.2.8.1.2 – Contribuciones a Essalud de C.A.S. por el monto de <b>S/112.05</b> ; con la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Meta Presupuestaria N° 04
<b>José Luis Oblitas Guerrero</b>	Específica de gasto: 2.3.2.8.1.1 – Contrato Administrativo de Servicios por el monto de <b>S/790.69</b> y en la específica de gasto: 2.3.2.8.1.2 – Contribuciones a Essalud de C.A.S. por el monto de <b>S/83.70</b> ; con la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Meta Presupuestaria N° 04
<b>Walter Hugo Ugaz Gonzales</b>	Específica de gasto: 2.3.2.8.1.1 – Contrato Administrativo de Servicios por el monto de <b>S/1,129.61</b> y en la específica de gasto: 2.3.2.8.1.2 – Contribuciones a Essalud de C.A.S. por el monto de <b>S/101.25</b> ; con la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Meta Presupuestaria N° 04



Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado..."; la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS -, entre otros derechos, le reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al termino de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que "Si el contrato de extingue sin haber gozado las vacaciones anuales y/o antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración";



Que, el responsable de la Oficina de Administración solicita se emita el acto administrativo de pago de vacaciones trucas, a favor de los ex trabajadores: Christian Dios Romero; José Luis Oblitas Guerrero y Walter Hugo Ugaz Gonzales;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°087-2018-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

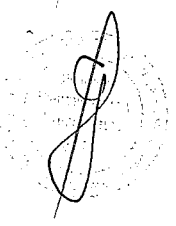
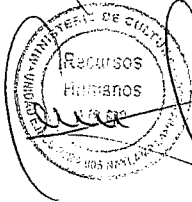
Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de vacaciones truncas, a favor de los ex trabajadores CAS, desde el 18 de diciembre de 2017 al 09 de marzo de 2018:

			CLASIFICADOR
<b>1 CHRISTIAN DIOS ROMERO</b>			23.28.11
Remuneración Bruta	1,800.00	S/1,807.28	
Interés Afp al 28.06.18	7.28		
AFP Integra	220.68		
Remuneración Neto	1579.32	S/ 112.05	23.28.12
Essalud	S/112.05		
<b>2 JOSE LUIS OBLITAS GUERRERO</b>			23.28.11
Remuneración Bruta	787.50	S/790.69	
Interés Afp al 28.06.18	3.19		
AFP Integra	96.55		
Remuneración Neto	690.95	S/ 83.70	23.28.12
Essalud	83.70		
<b>3 WALTER HUGO UGAZ GONZALES</b>			23.28.11
Remuneración Bruta	1,125.00	S/1,129.61	
Interés Afp al 28.06.18	4.61		
AFP Profuturo	139.84		
Remuneración Neto	985.16	S/ 101.25	23.28.12
Essalud	101.25		



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo a los ex trabajadores mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a los interesados, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos, Tesorería, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución (www.naylamp.gobpe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos  
Director Ejecutivo